



Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2021-GM/MPC

Contumazá, 02 de julio del 2021.

VISTO; con motivo de informe 765-2021-MPC/SLTM/GDUR, remitido a la Gerencia Municipal mediante la cual solicita designación de inspector de servicio, referente al servicio **“MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DESVIO CHIÑAC (EMP. CA-101)– LA PAMPA- SANTIAGO”**.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, de fecha 19/06/2020; ante la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19 se optaron medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias la ejecución de acciones oportunas en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional; para la Reactivación de la Actividad Económica a nivel Nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento Periódico y Rutinario de las Vías Nacionales, Departamentales y Vecinales.

Que, el “Art. 176° Inicio del Plazo de ejecución de obra” del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señala “176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente”.

Que, mediante Informe N° 765-2021-MPC/SLTM/GDUR, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – MPC, solicita acto resolutivo para designación de inspector de servicio, para que asuma la función del inspector durante la ejecución de la Fase III del servicio de **“MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DESVIO CHIÑAC (EMP. CA-101) – LA PAMPA - SANTIAGO”**, proponiendo al ingeniero civil Carlos Julinho Pretel Mostacero, con CIP N° 225116, quien desempeña la función de Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial – MPC.

Que, mediante informe N° 086-2021-MPC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, dando conformidad de acto resolutivo para la aprobación de la designación de inspector al ingeniero civil Carlos Julinho Pretel Mostacero, con CIP N° 225116, para que asuma la función del inspector durante la ejecución de la Fase III del servicio de **“MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DESVIO CHIÑAC (EMP. CA-101) – LA PAMPA - SANTIAGO”**, debiendo cumplir con las funciones,





Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

atribuciones y responsabilidades establecidas por ley; hasta que la Unidad de Logística y Servicios Generales realice la Contratación respectiva.

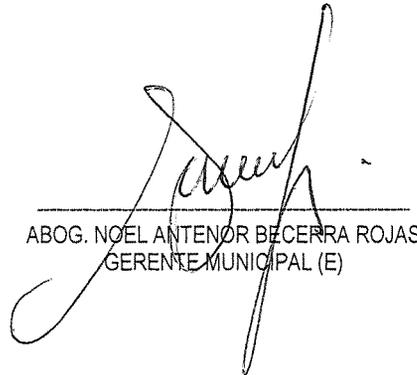
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la designación de inspector al ingeniero civil Carlos Julinho Pretel Mostacero, con CIP N° 225116, para que asuma la función del inspector durante la ejecución de la Fase III del servicio de "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DESVIO CHIÑAC (EMP. CA-101) – LA PAMPA - SANTIAGO", debiendo cumplir con las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas por ley; hasta que la Unidad de Logística y Servicios Generales realice la Contratación respectiva.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, Secretario General bajo responsabilidad, publique y/o notifique la presente resolución a los órganos, unidades orgánicas y a las Empresas Contratistas y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ABOG. NOEL ANTENOR BECERRA ROJAS
GERENTE MUNICIPAL (E)